CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y SEGURIDAD COSMOS LTDA, IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 800.023.646-9

No. SAMC-0001-CTC-2024

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD COSMOS LTDA
NIT:	800.023.646-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	10.288.090
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS).	

Consideraciones

Entre los suscritos: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cucuta en su calidad de Director General deCentro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, en adelante CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de una parte, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificadocon NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra, **SEGURIDAD COSMOS LTDA**, identificado con NIT 800.023.646-9, Representada Legalmente por CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.288.090, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar

programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV. El Centro Tecnológico de Cúcuta, contempla dentro de su plan anual de adquisiciones y tiene la obligación de garantizar la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la entidad, al igual que vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información que reposa en las diferentes dependencias, propendiendo porque su conservación sea optima, so pena de incurrir en falta al deber del servicio público.

V. Para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una empresa idónea, para que preste el servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en la Invitación Pública que avala el respectivo proceso contractual.

VI. El Centro Tecnológico de Cúcuta, contratará el Servicio de Vigilancia en la Modalidad Fija sin arma en el turno diurno y nocturno los siete (7) días de la semana.

VII. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que se seleccione deberá contar con personal idóneo, capacitado, para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio.

VIII. El valor del contrato y en consecuencia el presupuesto oficial para esta Contratación se ajusta a las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2024, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante la Circular Externa N° 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, expedida por la Supervigilancia.

IX. Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Mínima Cuantía No. SAMC-0001-CTC-2024.

X. Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el suministro a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC:

XI. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

XII. Que, no se presentaron Observaciones al proceso.

XIII. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SAMC-0001-CTC-2024, se presentó un (1) oferente o proponente el cual correspondea:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT / CC	VALOR DE LA OFERTA
1	SEGURIDAD COSMOS LTDA	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA	800.023.646-9	$121.642.088,00

XIV. Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica y técnica de los requisitos habilitantes a los documentos de la oferta presentada y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado y efectuar la debida subsanación de las ofertas; quedando aprobada la propuesta presentada por SEGURIDAD COSMOS LTDA por cumplir las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

XV. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

Cláusula 1 – **Objeto del Contrato**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS). **Parágrafo:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones
y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones:
a). Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad
contratante.
b). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se obliga para con el Centro Tecnológico de Cúcuta, a
constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario el Centro Tecnológico de Cúcuta y
como afianzado el proponente.
c). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se compromete para con el Centro Tecnológico de
Cúcuta a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con la ficha técnica del proceso.
d). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique con la obligación de pagar los aportes al Sistema de
Seguridad Social y parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá
presentar una relación de los pagos efectuados por tales conceptos, si aplican, de acuerdo a la normatividad vigente.
e). Comunicar a la entidad contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto
contractual.
f). Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
g). Las demás que sugiera el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 121.642.088,00). M/NAL, IVA incluido** y los pagos por los costosdirectos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 01 47 del 21 de febrero de 2024 expedido por el área de Gestión Financiera, con cargo al Rubro: 2.11.2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.; correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato.

EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales y un último pago correspondiente a la fracción de tiempo de la siguiente manera: Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: 1. Factura 2. Formato informe de cumplimiento 3. Formato acta de pago y supervisión 4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico) 5. Acreditación de pago de seguridad social. 6. Certificación bancaria Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportanla cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previa suscripción del Acta de Inicio debidamente suscrita por las partes con el visto bueno del supervisor designado y cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a)Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, acta
de recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el
reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Ejercer la supervisión general del contrato.
g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato,
sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
g) Aprobar las garantías

Cláusula 9 – Responsabilidad

SEGURIDAD COSMOS LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1del presente Contrato.
SEGURIDAD COSMOS LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTROTECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 – Penal Pecuniaria

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO.** Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada parafuncionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la EntidadEstatal delos perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando elincumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuandoelincumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales,cuandoel contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria.
Calidad delservicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor Del contrato.	El término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuiciosderivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales eindemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicio ocasionados por el incumplimiento de las obligacione laborales del contratista derivadas de la contratación d personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución d contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a Doscientos (200) smmlv.	Igual al período de ejecución del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de la eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surja de la actuaciones, hechos u omisiones del contratista. (muerte lesiones a una persona, daños a bienes deterceros, muerte lesiones a dos o más personas)

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SEGURIDAD COSMOS LTDA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generenobligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escritoa la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**CONTRATISTA**
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ Cargo: Director General Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros Teléfono: 5794881 Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co	Nombre: SEGURIDAD COSMOS LTDA Representante Legal: **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** Dirección: Cra 64 no 97.48 Teléfono: 6013001065 Correo electrónico: licitaciones2@seguridadcosmos.com

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de la suscrita Directora General**.**

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
23.1. Los estudios y documentos previos
23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.
23.3. La oferta presentada por el Contratista.
23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.
23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el día 19 de marzo de 2024.